

(1848)

Historias Caja 8 - 388
4565

MISION AL PLATA.



DE LOS SEÑORES GORE Y GROS,

Y NEGOCIACION DE PAZ PROMOVIDA POR AMBOS MINISTROS A NOMBRE DE SUS RESPECTIVOS GOBIERNOS.

(Tomado del Conservador de Montevideo, números 152, 53, 54, 55, 56 y 57.)

Ya tiene satisfecho el público de Montevideo su justísimo deseo: ayer se han publicado en un folleto, y parte de ellas, en un diario de esta Capital, las piezas diplomáticas que se han cambiado en la negociación de paz que acaba de frustrarse.

En toda negociación diplomática las notas cambiadas entre los negociadores, son siempre lo menos.

La parte principal queda consignada en lo que se llama *protocolo* de la negociación; es decir, en las actas que se extienden de las conferencias que tienen los Plenipotenciarios entre sí, que son firmadas por ellos; y en que se hacen constar, las proposiciones, las ofertas, los compromisos y las discusiones, que tienen lugar en las conferencias, que pasan á ser después, documentos de tanta validez como las notas diplomáticas, que no son por lo comun sino el resultado de las conferencias; ó mas bien, simples explicaciones de periodos mas ó menos interesantes en las discusiones verbales.

Sin embargo, aun cuando el público no tiene conocimiento sino de esa parte mínima de la negociación, ella es suficiente á dar ideas exactas sobre el modo como se ha llevado, por el gobierno de la República, por los Ministros interventores, y por Oribe.

Las piezas publicadas, con los números 1 á 25, y cambiadas en el periodo de tiempo que va desde el 21 de Marzo hasta el 11 de Junio, pueden cualesquiera que sean los vacíos que se encuentran en ellas, servir para que se pueda apreciar debidamente la mision de los SS. Gore y Gros; el curso de la negociación de paz establecida por ambos Ministros, la conducta de D. Manuel Oribe en esa negociación, y el modo como han sido comprometidos los intereses y la política francesa, nuevamente en perjuicio suyo, por su misma alianza en el Rio de la Plata.

El examen de esta cuestion es gravísimo. Verdades muy serias se derivan de ella. Felas imperdonables en política y en diplomacia, resaltan á la primera lectura de

los documentos publicados. Responsabilidades muy serias pesan sobre el enviado francés y sobre Oribe especialmente. Y vamos á entrar al exámen de esos documentos; dejando sin embargo, á los escritores franceses en Montevideo, aquella parte de la negociacion que afecta el honor de la nacion francesa, por que ellos son los mas competentes para tratarla; dejándoles así el material mas fecundo de la cuestion.

Entraremos al analisis de los documentos uno por uno, para examinar despues, en complejo, la situacion en que nos deja la mision de los Sres. Gore y Gros, en el bloquejo de negociacion que vinieron á delinquir; en el cual hallarán con grande dificultad el fondo del cuadro los diplomáticos Europeos.

Antes de entrar al exámen que nos proponemos, se hace necesario que determinemos, en pocas palabras, el estado de la cuestion del Plata al arribo de los señores Gore y Gros.

En el Rio de la Plata existia una *intervencion* por parte de la Inglaterra y de la Francia, entre el Gobierno de Buenos Aires y la República Oriental, para estorbar al primero el progreso de su invasion conquistadora en la segunda, y reducido á volver su ejército á su territorio, dejando de este modo asegurada la independencia del Estado invadido; la cual fué declarada bajo la proteccion de los dos poderes interventores desde Diciembre de 1842, en virtud de dos tratados que existian; y hecha mas eficaz, —hecha con las armas— desde 1845.

Firmes en su propósito de intervenir en favor del Estado protegido, y en consecuencia de la negativa del Gobierno de Buenos Aires á desalojar aquel estado, los dos Gobiernos Europeos se creyeron asistidos de derechos para bloquear los puertos y costas de la provincia de Buenos Aires; para vio-

lar su territorio marítimo, y para hacer uso de sus cañones en sostenimiento de aquellos derechos;

Esto era pues una intervencion positiva; insuficiente para el logro de sus pretensiones pero sobradamente efectiva para ser llamada con propiedad "intervencion armada."

El 15 de Julio de 1847, un Ministro Británico declara levantado el bloquejo por parte de la Inglaterra. Pero la cuestion de la Inglaterra no queda arreglada; ni el plenipotenciario Francés sigue el ejemplo de su colega en la cuestion á que habian venido con instrucciones idénticas. Y queda, mas ó menos eficazmente, el bloquejo francés en el puerto de Buenos Aires, y en los ocupados por el ejército invasor en el territorio Oriental; mientras ambos plenipotenciarios vuelven el uno á Francia, y el otro al Janeiro, á dar cuenta del resultado de su mision; el uno cerca de su gobierno, el otro desde una corte estraña. Si despues de pasados cinco meses, el no reponerse el bloquejo por la Inglaterra, revelaba una aprobacion de la conducta de lord Howden: el continuar la Inglaterra en su accion conjunta con la Francia en la cuestion del Plata, revelaba tambien que la Inglaterra, cualesquiera que fuesen sus intenciones, no abandonaba el carácter de interventora que habia asumido en esa cuestion.

La intervencion pues, era tan efectiva y tan declarada el 19 de Marzo de este año, como lo fué desde el manifesto de los señores De Maudslayi y Ouseley; si no se quiere que digamos desde la nota colectiva de los señores Mandeville y De-Lurde el 16 de Diciembre de 1842.

Vamos ahora á los documentos de la negociacion, y ellos nos descubrirán, á que vinieron los señores Gore y Gros al Rio de la Plata, como nos revelan el jiro vicioso diplomáticamente hablando, de toda esa ridicula negociacion,

DOCUMENTO 1.º

Es una nota dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la República, firmada por el Baron Gros y Roberto Gore, en que bajo la categoria de Plenipotenciarios en mision especial, anuncian con fecha 21 de Marzo, haber llegado á estas aguas; declarando que los gobiernos de Francia y de Inglaterra, no han cesado de desear la paz en la márgen Oriental del Rio de la Plata. Y es este el documento que en esta negociacion hace las veces de audiencia de recepcion y de cambio de poderes entre los negociadores; pues que ni una ni otra formalidad, imprescindibles en toda negociacion diplomática, han tenido lugar en el curso de la que no ocupa.

La contestacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, es naturalmente un acuse de recibo de esa nota y una declaracion de lo que honraba al señor Presidente de la República el arribo de los señores Plenipotenciarios al Plata. Y este documento es el que figura bajo el número 2.º en los publicados.

DOCUMENTO 3.º

Despues de siete dias, en que los enviados permanecieron á bordo de sus respectivos buques, dirijeron desde ellos al Ministro de Relaciones Exteriores, una nota colectiva con fecha 28 de Marzo, en que poman en conocimiento del Gobierno una declaracion que habian recibido del general Oribe, en que este Jeneral, á solicitud de los enviados, aseguraba bajo su firma una amnistia completa respecto de los indijenas, y entera seguridad para las personas y propiedades de los extrangeros en Montevideo, en el caso que la suerte de las armas ú otra causa cualquiera abriese á Oribe las puertas de la ciudad.

Con qué objeto se pidió á Oribe esta se-

guridad? Si los señores Gore y Gros llegaban al Plata, como encargados de la prosecucion de las declaraciones hechas por sus gobiernos anteriormente, no podian admitir la hipotesis de que Oribe entrase á la plaza de Montevideo al frente del ejército que la asedia; porque solo en ese caso podian peligrar las vidas y propiedades para quienes se podia garantizar; y pedirles al jeneral sitiador, los representantes de aquellos gobiernos que las habian garantido, era declarar á sus gobiernos impotentes ó traidores para llenar sus compromisos—sin embargo los señores Gore y Gros empezaron por ahí el desempeño de su mision.

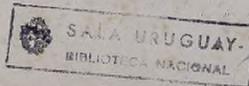
Despues de este periodo continúa la nota de 28 de Marzo invitando al Gobierno de la República á *tratar con el Jeneral Oribe, en la seguridad de que Oribe ofrecia garantías y amnistia.*

Y hó aquí en este segundo periodo, quebrada por su base la intervencion Anglo-Francesa en la cuestion del Plata.

Todos saben que este ha sido el tema de multiplicados artículos que hemos escrito, pero nos es necesario repetirlo de nuevo.

La mision Gore y Gros dirigida á Oribe y al Gobierno de la República; reconociendo en Oribe una capacidad que le habian negado siempre: separando al Gobierno de Buenos Aires, beligerante perfecto en la cuestion del Plata, y entre cuyo poder y la República invadida, se estableció la intervencion europea, ora el cambio mas repentino de cuanto se habia declarado desde 1842, y el absurdo mas chocante que puede presentarse en el exámen político de esta cuestion. Era ademas, un avance injustificable de los dos gobiernos europeos, el venir á tomar parte en una cuestion doméstica de un estado independiente, si le daban ese nombre á la cuestion entre D. Manuel Oribe y el Gobierno de la República; y si venian á intervenir, ó á mediar como ellos

I 463 264



han dicho, entre los beligerantes en el Plata, la mediación ó la intervención, solo podía tener lugar entre los dos poderes extranjeros: entre el Gobierno de Buenos Aires y el Gobierno de la República, y entonces Oribe no era el competente para ser iniciado en arreglo, sino únicamente el que lo había sido antes de ahora:— el Gobernador de Buenos Aires; el beligerante en la guerra, el soberano del ejército invasor.

¿Qué resultado, pues, podía esperarse de una negociación cuya base envuelve de ese modo un vicio radical?

Esa nota de 28 de Marzo, destinada á no tener un renglon que no fuese un blanco clarísimo de crítica, pasa en su tercer período á ofrecer al Gobierno los *buenos oficios* de los Plenipotenciarios en el arreglo á que lo invitaban con el general sitiador.

“Buenos oficios” son las palabras empleadas por los mediadores en una cuestión estraña. Así la Inglaterra, por órgano de su Ministro Lord Ponsombey, ofreció sus buenos oficios para la paz entre el Imperio del Brasil y la República Argentina en 1827; y ellos sirvieron en parte, para que los beligerantes se aproximasen á tratar. Pero en el Plata había una cosa anterior á la mediación ofrecida en Marzo:—había una **INTERVENCIÓN**; palabra cuyo significado en derecho público, nos cuesta creer que lo ignoren los señores Gore y Gros.

Había una intervención sostenida con las armas en el período de tres años: sellada con la sangre francesa é inglesa en el Paraná; porque si esa intervención no existía, resultaría que el suceso de Obligado fué un abuso escandaloso por parte de la Francia y de la Inglaterra. Había una intervención declarada por el gobierno francés é inglés, en las Cámaras respectivas de cada Estado, por medio de sus Ministros Secretarios de Estado, y por medio de sus Plenipotenciarios en el Plata; y por el uso de sus escua-

dras en un bloqueo de tres años; y si tal intervención no existía, este último hecho; el hecho del bloqueo; sería una arbitrariedad de los dos Gobiernos Europeos, de la cual podría el Gobierno de Buenos Aires reclamar con justísimo derecho todos los perjuicios que le ha reportado.

Existía una intervención en favor de la independencia Oriental, contra la invasión del ejército de Rosas. Una intervención que había creado cuestiones serias; reclamaciones valiosas, y enemistades profundas en el Gobierno de Buenos Aires. Cuestiones que no se han resuelto; reclamaciones que no se han satisfecho. Enemistades que no se han borrado.

Las causas que produjeron esa intervención no habían cambiado en Marzo de 1848. El ejército de Rosas estaba en frente de la Capital de esta República. ¿Qué se hizo pues, la cuestión de los señores Ouseley y Desfaudis, Hood, Howden y Walowski? ¿Había quedado reducida á una cuestión doméstica entre el Gobierno de Montevideo, y D. Manuel Oribe, para la cual los Gobiernos de Inglaterra y Francia enviaban dos Plenipotenciarios para ofrecer sus *buenos oficios* en tentativa de pacificación.

Esto cuesta creerlo, pero así está firmado por los señores Gore y Gros.

Todas las declaraciones; todos los hechos; seis años de cuestión, cuatro misiones diplomáticas y un combate, dejeneraban, en menos de esos caballeros, en una simple oferta de sus *buenos oficios* para arreglar una cuestión en que no pueden ni deben tomar parte, abandonando la cuestión con Rosas; única que ha existido y existe en el Río de la Plata, y en la cual se comprometieron los dos gobiernos interventores, á punto de no poder salir jamás de ella, sino con el triunfo ó la derrota.

Por la nota del 28 de Marzo debía, para ser completo, contener una amenaza ruinoso-

sa, hecha á los mismos á quienes se habían declarado bajo la protección de la intervención.

Los señores Gore y Gros no dicen solamente al Gobierno “venimos á ofrecer nuestros buenos oficios” sino que agragan “sino tratáis con el general Oribe, consideraremos terminada la mediación, y levantaremos el bloqueo de ambas riberas del Plata.”

Existía pues, un bloqueo por levantar, y en consecuencia de qué había sido establecido ese bloqueo? no podía ser en consecuencia de una mediación anterior, por que los mediadores no pueden usar de medios coercitivos. Era, pues, en consecuencia de una intervención que ese bloqueo existía; y solo concluida la cuestión que la promoviera, podía levantarse ese bloqueo. Pero esa cuestión nunca fué con D. Manuel Oribe sino con Rosas; y sin conseguir de Rosas el objeto que se buscó con la hostilidad del bloqueo, amenazan, sin embargo, de levantarlo á los mismos en cuyo beneficio se estableció.— Esto no se creía en Europa. Es necesario que vayan allí los documentos para que se persuadan que hay hombres que pueden poner su firma al pie de proposiciones semejantes.

Pero aun mas que esto todavía. Los plenipotenciarios amenazan al Gobierno de retirar la mediación y levantar el bloqueo si llega á rehusarse á entrar en negociación con el General Oribe; pero no le dicen, qué harán con el General Oribe, en caso que este sea el que se resista á entrar en transacciones con el Gobierno. Si ellos querían asumir el carácter de mediadores imparciales, y si para conseguir el objeto de la paz amenazaban á una de las partes con el restituir de su protección, nada mas justo, mas natural, mas equitativo, que declarar, que si la rehusa venia de la parte contraria, la protección á la otra sería mas eficaz como

una compensación de la amenaza que le hacían para el caso contrario. Pero los Plenipotenciarios no solo se limitan á amenazar al Gobierno de la República, en su nota de 28 de Marzo, sino que estamos seguros que no han hecho á Oribe amenaza de ningún género en el oficio en que se le invitó á negociar.

Qué hubiesen dicho los señores Gore y Gros, si el señor Herrera en su contestación á la nota de que nos ocupamos, le hubiese declarado, que S. E. el Presidente de la República, antes de aceptar ó no la proposición que se le transmitía, deseaba saber de los señores Plenipotenciarios, cual sería para el General Oribe la consecuencia de su negativa del mismo modo que se le informaba al Gobierno cual sería el resultado de la suya?

Habrían contestado una de dos, ó que el bloqueo se levantaría tambien por la negativa de Oribe; ó que el bloqueo se ejecutaría mas vigorosamente por esa negativa.

En el primer caso habría sido inútil proseguir la negociación, desde que de una ó de otra manera el bloqueo había de levantarse, y la mediación retirarse. En el segundo caso los señores Gore y Gros se habrían puesto en la obligación de aplicar á Oribe la pena ofrecida, una vez que ellos mismos han declarado que la ruptura de las negociaciones ha venido de parte de ese General.

Pero aun cuando el señor Herrera los hubiese puesto en la necesidad de hacer aquella declaración, de nada habría servido, desgraciadamente, como lo demostraremos mas adelante; porque cuando un negocio político ó privado no tiene por base la lealtad y la franqueza, no se pueden nunca asegurar sus consecuencias.

Así pues; en ese documento quedó revelada la misión de los señores Gros y Gore; que se reducía á tomar de la mano á Don

Manuel Oribe y conducirlo á la ciudad de Montevideo, bajo la misma influencia que le habia estorbado su entrada á ella, alegando reconocer en él el jefe de un ejército conquistador, subalterno del gobierno de Buenos Aires.

"Tratad con Oribe, ú os abandono." Esto fué la sustantiva que ofrecieron al Gobierno de la República; y de aquí partió luego la negociacion, porque el gobierno accedió en su contestacion fecha el 2 de Abril, á entrar en arreglos de paz con el General Oribe.

DOCUMENTO 6.º

Colocada la negociacion sobre un camino extraviado y ajeno al punto á que se pretendia arribar, todos los esfuerzos que posteriormente se hicieron habrian por fuerza de ser inútiles para llegar á aquel punto. Y aun cuando despues de entablada se coordinasen los medios mas ventajosos para el Gobierno de Montevideo, se ofreciesen las proposiciones mas aceptables y se empleasen los mejores oficios posibles en favor de ellas, nada, absolutamente nada, podria dar por resultado el arreglo propuesto, desde que se pensaba que Oribe tenia capacidad propia para negociar con independencia de Rosas. Y así es que el documento núm. 3 de que ayer nos hemos ocupado, tenia en si mismo el principio y el fin de la negociacion; que no debió pasar de ahí sin que los señores Gore y Gros, se comprometiesen á hacer entrar á D. Manuel Oribe, en el arreglo que se proponian, con las bases que se presentaran por los interventores; ó á dar al Gobierno, en caso que Oribe se resistiera, las seguridades mas positivas de una proteccion eficaz, en cuanto fuese posible, por parte de los interventores. Por esto és que los cuatro bases comprendidas en el 6.º documento de los publicados, que en calidad de *principales*, los Plenipotenciarios pre-en-

taron al Gobierno en 5 de Abril, se convirtieron, por la ausencia de las condiciones que hemos determinado, en cuatro instrumentos de discusion, suficientes para consumir tiempo, é incapaces de ofrecer la mas remota esperanza de arreglo.

Nada mas fundamental, en verdad, para el arreglo deseado, que el retiro de las tropas argentinas y el desarme de los extranjeros en Montevideo; que es lo que contienen las dos primeras bases. Pero nada mas imaginativo, mas fantástico, que esperar de Oribe aquello mismo que no se habia conseguido de Rosas, superior de Oribe, y dueño absoluto de su ejército. La mejor prueba del ningun resultado que esas proposiciones darian son las mismas palabras de los Plenipotenciarios cuando dicen que: "esas bases fueron asentadas ya en anteriores negociaciones." Es por eso precisamente; es porque fueron asentadas en anteriores negociaciones, que por dignidad nacional y buena diplomacia no debian lanzarse de nuevo á la repulsa que tuvieron en aquellas anteriores negociaciones. Si los gobiernos interventores querian, corriendo el riesgo de un nuevo desaire, volverlas á someter á Rosas, ó á Oribe con quien ahora pretendian negociar, los señores Gore y Gros, con un poco de mas habilidad ó de mas estudio en nuestra cuestion, debieron huir de hacer la cita de las negociaciones anteriores. Pero en todo el curso de este negocio, esos caballeros han revelado lo poco que habian meditado y estudiado la cuestion del Plata; pues que podriamos hacerles cargo de no haberse detenido ni siquiera á mirar sobre el mapa geográfico el nombre del Estado al cual venian, pues en todos sus oficios han estado dando á este Estado el nombre de *República de Montevideo*, con la misma propiedad que si dijéramos nosotros, la República de Paris, el Reino de Londres, ó el Imperio de San Petersburgo.

La tercera y cuarta de las bases se reducian á la simultaneidad de las dos operaciones del retiro de las fuerzas Argentinas, y desarme de los extranjeros, y el concurso de las fuerzas francesas é inglesas en la práctica de aquellas operaciones.

Y admisibles ó no por Oribe estas bases; infructuosas ó no, segun estaba planteado el asunto, ellas sin embargo eran presentadas como *bases principales* segun órdenes que tenian de sus Gobiernos los Plenipotenciarios. Y era, pues, de esperar que ellos no admitieran de ninguna de las partes, repulsa ni modificaciones de ellas. Y vamos á ver dentro de un momento si los Plenipotenciarios, tan estrictos en el cumplimiento de sus instrucciones para amenazar al Gobierno de la República, como lo hicieron en su nota de 28 de Marzo, se portaron con la misma severidad en el modo de aceptar Oribe esas *bases principales* de la negociacion.

Por lo que hace al Gobierno de la República, él las acepta como lo habia hecho en las anteriores negociaciones, en el oficio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores tirado el 7 de Abril, que figura con el núm. 7 entre los documentos publicados.

Y hasta esa fecha el Sr. Herrera á nombre de S. E. el Sr. Presidente de la República, ha aceptado franca y lealmente, tanto la proposicion de tratar con D. Manuel Oribe, como las bases propuestas para dirijir sobre ellas la negociacion. Pero hasta este momento no aparece que el General Oribe haya aceptado ni las bases ni la proposicion de tratar con el gobierno de la República.

DOCUMENTOS 8.º y 9.º

Hasta el 13 de Abril el Presidente no tenia de oficio la aceptacion de Oribe, ni al arreglo, ni á las bases á que se habia prestado deferente por órgano de su Ministro de

Relaciones Exteriores. Pero los Plenipotenciarios, que en el curso de esta negociacion se vé claramente que han dado su preferencia á las conversaciones, habian declarado al Sr. Herrera en una de ellas la aceptacion del General Oribe. Entonces el Sr. Presidente se creyó en su derecho y en una necesidad que está al alcance de todo el mundo, de pedir á los Plenipotenciarios, de un modo oficial y por escrito, la declaracion que habian hecho verbalmente á su Ministro de Relaciones Exteriores.

Y aqui tenemos necesidad de publicar el texto del oficio tirado con este objeto:

N.º 8.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, Abril 13 de 1848.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores, ha puesto en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, la participacion verbal que le han hecho los Sres. Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra, de que el General Oribe ha aceptado las bases que SS. EE. le propusieron con el objeto de dar la paz á la República; y que por consiguiente, estaba pronto á tratar con el gobierno, por intermedio de los Sres. Plenipotenciarios.

En consecuencia el infrascripto ha recibido órden de dirijirse á los Sres. Plenipotenciarios y decirles: que, considerando el Gobierno la gravedad de las negociaciones que deben empezar á tener lugar, y de las responsabilidades que ellas llevan consigo; espera que los Sres. Plenipotenciarios se presten á consignar aquella declaracion de un modo oficial y por escrito, para que de este modo pueda el Gobierno tener un punto cierto de partida y que le sirva para basar sus resoluciones ulteriores.

El infrascripto, al cumplir con ese deber tiene el placer de reiterar á SS. EE. los Sres. Plenipo-

tenciarios de las Potencias mediadoras, las seguridades de su mas distinguida consideracion.

MANUEL HERRERA Y OBES.

Nada mas necesario, nada mas justo, nada mas de práctica que esta demanda del Presidente de la Republica. De oficio debieron comunicarle la aceptación de Oribe; pues era nada menos, del compromiso fundamental de la negociacion, de lo que se trataba; y un acto de esa gravedad si se noticia verbalmente por un Plenipotenciario, jamás puede negarse á firmar su declaracion verbal en el protocolo de las conferencias, ó á repetir en una nota lo que acaba de decir en el despacho del Secretario de Estado.

Nada, por otra parte, mas comedido que el oficio del señor Herrera, ni mas franco y preciso en el modo de pedir la seguridad que convenia al Presidente de la República.

Pero hé aqui el oficio en contestacion de los señores Gore y Gros, que pué presentarse como un modelo de inconveniencia; ademas de su notoria sin razon para no dar al Sr. Presidente, clara y esplicita la declaracion que demandaba.

N.º 9

(TRADUCCION.)

Abordo del MAGALLANES, en Montevideo Abril 14 de 1848.—

Los Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra han recibido esta mañana la nota que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, les ha hecho el honor de dirijirles con fecha de ayer, pidiéndoles se sirvan pasarle oficialmente y por escrito las comunicaciones verbales y confidenciales que tuvieron el honor de hacerle en su última visita.

S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores deberá haberse persuadido, que si en este momento les hubiera sido posible á los Plenipotenciarios

el escribir sobre esta una nota oficial al gobierno de Montevideo, no hubieran perdido un instante en hacerlo.

Los infrascriptos aprovechan esta ocasion para reiterar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, las seguridades de su mas distinguida consideracion.

BARON GROS.
ROBERTO GORE.

A S. E. el Sr. D. Manuel Herrera y Obes Ministro de Relaciones Exteriores &c.

Despues de esta estraña é informal contestacion; los dias iban pasando sin adelantarse en la negociacion.

Con justísimos motivos la población de Montevideo para sospechar de las intenciones de los Plenipotenciarios en la cuestion; con un futuro indeciso á sus ojos; con una situacion violenta en todo género, y especialmente en el movimiento mercantil de la plaza; con una escasez de medios de subsistencia que afectaba al ejército como á la poblacion; todo por resultado de la actuali- dad política creada por el arribo de los Plenipotenciarios; cada dia, cada hora pesaba sobre cada individuo de este infeliz pueblo, con ese mal estar penoso de la incertidumbre, mientras que los señores Roberto Gore y Baron Luis Gros, permanecian tranquilos á bordo de sus espléndidas fragatas, desde las cuales habian empezado el desempeño de su mision, con una amenaza de muerte al Gobierno, y con este al pueblo á quien por seis años se ha estado haciendo que se comprometa mas y mas en la cuestion, bajo la pomposa oferta de la garantia de la Francia y de la Inglaterra; garantia que en vez de hacerla efectiva las dos naciones poderosas del mundo, la mandaban mendigar del Jeneral Oribe; encargando de esta honrosa mision al Capitan de Fragata Csballe- ro Gore, y al antiguo Encargado de Negocios, Baron Gros.....

El Gobierno que no podia ser indiferente á una situacion que tan bien lo apremiaba, se dirijió el 18 de Abril (documento núm. 10) á los Plenipotenciarios, pidiendo que se activase el curso de la mision que se les habia encomendado y recibiesen cuanto antes una contestacion del jeneral Oribe á las declaraciones é invitaciones que se le hubiesen hecho.

Tres dias despues, los Plenipotenciarios acusan recibo de esta nota y ofrecen mandar la respuesta que se solicita cuando la reciban del jeneral Oribe. Contestacion irrisoria, por que el Gobierno no podia presumir que se quedasen con esa contestacion despues de haberla recibido.

Cuatro dias despues, entra á figurar en este negocio el mas notable de sus documentos.

DOCUMENTO NUM. 12.

Con fecha 25 de Abril los Plenipotenciarios participan al Sr. Herrera, haber recibido del Sr. Villademoros una contestacion á la nota que dirijieron al jeneral Oribe, pidiéndole se prestase á entrar en negociaciones de paz con el Gobierno de Montevideo; é incluyen en copia los párrafos que en aquella contestacion tienen referencia con la cuestion. Agregando los Plenipotenciarios lo siguiente:

Al los Plenipotenciarios infrascriptos les es muy grato el ver que por ambas partes han sido oficialmente aceptadas las bases esenciales establecidas por los dos gobiernos, es decir, la amnistia completa respecto de los indijenas y de la seguridad respecto de las personas y propiedades de los extranjer- os residentes en la República, el retiro de los argentinos, el desarme de los extranjeros armados en Montevideo, y la simultaneidad de estas dos operaciones.

Y transmiten en efecto esto, á que llaman párrafos que se refieren á esta cuestion; y

á que dan el nombre, de aceptación de las bases propuestas.

N.º 13

(COPIA.)

Cuartel general, en el Cerrito de la Victoria, Abril 21 de 1848.—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay.—Al Exmo. Sr. Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, Enviado con mision especial al Plata; Baron Gros.

Ha recibido el Exmo. Presidente de la República brigadier general D. Manuel Oribe, la nota colectiva de los Exmos. Sres. Plenipotenciarios de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B. Baron Gros y caballero Roberto Gore, fecha en la rada de Montevideo á 5 del corriente, en la que SS. EE. &c. &c.

Aqui se ha reproducida la traduccion de la nota del 5 del corriente, y que es idéntica, en cuanto es posible, á la que en el mismo dia se dirijió á S. E. el Sr. D. Manuel Herrera y Obes.

Impuesto detenidamente de todo, y no menos anicioso S. E. el Sr. Presidente de ver venir sobre el cielo de su patria dias de paz y de tranquilidad, siempre que ellos reposen sobre bases sólidas, honorables y dignas, ha ordenado al infrascripto constatar que está por su parte dispuesto á entrar en arreglos para la pacificación de la República, aceptando con agrado la mediacion ofrecida por los Exmos. Sres. Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra, bajo las bases siguientes.

Art. 1.º El Gobierno actual de Montevideo: reconoce y respeta en la persona del Exmo. Sr. Brigadier general D. Manuel Oribe, al Presidente legal de la República Oriental del Uruguay.

2.º Queriendo por su parte el Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe echar un velo sobre lo pasado y preparar á su patria una paz durable, se compromete á anular las confiscaciones que han tenido lugar por causas políticas, en cuanto á los bienes raices que aun estuviesen bajo el dominio

del Estado, ó á indemnizar á los que fueron propietarios de aquellos de que se hubiese ya dispuesto.

3.º Queda concedida amnistía completa, para los hijos del país, y garantida conforme á las leyes y á la fe de los tratados, la entera seguridad de las personas y propiedades de los súbditos extranjeros residentes en cualquiera parte del Estado.

4.º La amnistía concedida por el artículo anterior, no impedirá que aquellos de los emigrados argentinos, cuya residencia en Montevideo pudiese dar justos recelos al Gobierno de Buenos Ayres, y comprometer la buena armonía entre las dos Repúblicas, sean, á su elección transportados al puerto extranjero mas vecino, ó transferidos de los lugares situados sobre la costa, ó en la cercanía de ella á cualquiera otro lugar del interior que podran designar.

5.º Los extranjeros armados en Montevideo ó en cualquier otro punto por el gobierno de aquella ciudad, serán licenciados y entregarán las armas que se les habian confiado, á las personas nombradas á este efecto por la autoridad reconocida con arreglo á la presente convencion.

6.º Ejerciendo ya el Exmo. Sr. Presidente Brigadier general D. Manuel Oribe, en virtud de las bases precedentes, la plenitud de sus derechos, y considerando, en consecuencia innecesarios los socorros que habia obtenido de su ilustre aliado el Gobierno de la Confederación Argentina, se compromete á restituir á este, las tropas auxiliares Argentinas, poniéndose previamente de acuerdo con el mismo, sobre las medidas mas apropiadas para su retirada del territorio de la República.

7.º Las operaciones expresadas en los dos artículos anteriores, es decir, la entrega de las armas por los extranjeros, y la retirada de las tropas Argentinas, tendrán lugar, en su caso, simultáneamente.

Para complemento de dichas bases, acepta S. E. para su caso, como consecuencia natural é indispensable de las mismas, y en la parte que le corresponde, la declaración que confidencialmente han

hecho al infrascripto los Exmos. Sres. Plenipotenciarios, concebida en los términos siguientes :

Los Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra teniendo conocimiento de los artículos convenidos arriba : entre las fuerzas en armas en la República Oriental del Uruguay, se comprometen en nombre de sus respectivos gobiernos, cada uno en los límites de sus atribuciones, y como consecuencia natural de esta convencion, á hacer levantar el bloqueo de las riveras del Plata, á hacer evacuar la isla de Martin Garcia, y á volver al Gobierno de la Republica Argentina los buques de esa nacion que han sido capturados, y que volverán á tomar su pabellon. Este pabellon será saludado con veinte y un cañonazos. y el saludo será contestado inmediatamente : se comprometen tambien á prestar el concurso de las fuerzas navales de las dos Potencias en lo que podría concernir á la ejecucion de las dos operaciones mencionadas en el articulo séptimo de la presente convencion.

En cuanto á esta última parte, sin embargo, creyendo S. E. el Presidente de la República, que la mejor garantía para el cumplimiento de lo pactado, es el interés de los contratantes en su ejecución, la ordenado al infrascripto presente, sin aceptar la cooperacion ofrecida de las fuerzas navales, sus mas sinceros agradecimientos á los Exmos. SS. Plenipotenciarios por tal oferta, así como por el noble y honroso deseo que manifiestan de la pacificación de este Estado.

Por lo demas el infrascripto declara por órden de S. E. que la presente convencion es contraida solo á la pacificación del Estado Oriental del Uruguay, y en nada entiendo afectar intereses de otro órden, vitales para la República, como son los que la ligan con la Confederación Argentina, por emergencias de la lucha que se pretende hacer cesar.

Con tal motivo el infrascripto, tiene el honor

de saludar á los Exmos. Sres. Plenipotenciarios con su alto aprecio y consideracion.

CARLOS G. VILLADOMOROS.

Está conforme:—BARON GROS.

ROBERTO GORE.

Hemos llegado ya á la parte grave de esta cuestion; á aquella donde hemos querido llegar para descubrir toda la responsabilidad que pesa sobre los encargados de esta cuestion, con la adopcion y transmision de ese documento en que no pesa menos la audacia de quien lo ha firmado que el descrédito y deslealtad de quienes lo recibieron. Y no es nó, á D. Manuel Oribe al que dirijiremos un solo reproche por haberse dirijido con esas proposiciones á los Plenipotenciarios Europeos, Oribe no ha hecho otra cosa que lo que era natural esperar de él. Pero no usaremos de esa induljencia para aquellos que representan toda la responsabilidad en esta cuestion. Por que ademas de tener un interés político en descubrir los responsables de cuanto ha sucedido; nos inspira tambien la idea de no dejar sin compensacion el deseo con que los SS. Gros y Gore se presentaron en estas aguas, para cortejar con él, el uno la ansiedad del Ministro Guizot por la terminacion de los sucesos del Plata : el otro el interés de lord Palmerston en dar el triunfo á los enemigos de la Francia en el Plata.

Es pues, bajo esas inspiraciones, pero con la verdad y el texto de los documentos por delante que vamos á justipreciar esta parte monstruosa de la negociacion.

Como se ha visto en nuestro número anterior, son siete las cláusulas presentadas por Oribe á los Plenipotenciarios, por órden de D. Carlos Villadomoros; y todas ellas constituyen un Tratado; ó Convencion como la llama Villadomoros, y no proposiciones de arreglo para discutirse y ajus-

tarse con el Gobierno de Montevideo. Y los Plenipotenciarios que habian presentado á Oribe, como al Gobierno de la República cuatro bases de arreglo que debian ser imprescindibles por una y otra parte, no solo no recibian en contestacion la aceptacion sencilla de esas bases, como la solicitaron y obtuvieron del Gobierno de la República : no solo no recibian nuevas proposiciones para discutirse entre los Comisarios de Oribe y los del Gobierno; si no que recibieron, aceptaron y transmitieron muy gratos una Convencion calculada, dictada, y manda por el Jeneral sitiador, en completo beneficio suyo, para que los Plenipotenciarios recabasen el consentimiento y ratificacion en ella del Gobierno de la República, entregandose de ese modo el Jeneral sitiador : como si la suerte de las armas le hubiese hecho horas antes perder una batalla, y reducido á la necesidad de una capitulacion desesperada.

Los Plenipotenciarios ofrecen como esencial base, la retirada del ejército Argentino; y Oribe propone, que el ejército se retire, cuando ya de él no necesite, y cuando haya convenido con su aliado el modo de efectuar esa operacion. Oribe, pues, rechaza de plano la base que se le habia propuesto; y hace una proposicion manifiestamente contraria á aquella. Los Plenipotenciarios, sin embargo, dicen que, *les es muy grato el ver que por ambas partes han sido aceptadas las bases esenciales.*

Los Plenipotenciarios proponen, que los extranjeros organizados en batallones en Montevideo, sean licenciados y desarmados; y Oribe propone que los extranjeros armados entreguen las armas á las personas nombradas á este efecto por él; lo que importa un rendimiento de armas á un vencedor, y no un desarme y liseramiento dispuesto por el Gobierno de la República, como era el espíritu y la letra de la segunda base de los negociadores; Oribe, pues, no

zolo rechazaba esa base sino que pretendia lo contrario de ella. Los Plenipotenciarios, no obstante, aseguran que, *les es muy grato el ver que por ambas partes han sido aceptadas las bases esenciales.*

Los Plenipotenciarios proponen en la tercera de sus bases, que la operacion del retiro de las fuerzas Argentinas y aquella del desarme de los extranjeros en Montevideo se verifiquen *simultaneamente*; como cosa prévia, bien entendido, del arreglo entre los Orientales, de que se trataba. Y Oribe propone, que los extranjeros entreguen las armas despues de estar él en el goze de sus derechos de Presidente; lo que si es una extravagancia por una parte es por otra una repulsa abierta á la base propuesta por los Plenipotenciarios. Estos Sres. empero, comunican que *les es muy grato el ver que por ambas partes han sido aceptadas las bases esenciales.*

Los Plenipotenciarios proponen en su base 4.ª que, los comandantes de las fuerzas francesas ó inglesas prestán su concurso en las dos operaciones referidas; Oribe responde sencilla, espresa, categóricamente, "que no acepta la cooperacion ofrecida de las fuerzas navales." Los Plenipotenciarios sin embargo, declaran que *les es muy grato el ver que por ambas partes han sido aceptadas las bases esenciales.*

Hasta aquí, pues, en lo que hay una répulsa declarado, los señores Gore y Gros encuentran una aceptacion grata. Y aquellos dos enviados que el 28 de Marzo decian al Gobierno de la República Oriental, protejida desde seis años por los gobiernos que representaban, o mas propiamente dicho, comprometida por ellos en una guerra de seis años; que "Tratad con Oribe ú os abandonó"; que el 5 de Abril presentaban al Gobierno por órden de los suyos cuatro bases de pacificacion estrictamente esenciales; el 25 de ese mismo Abril escribian al Gobier-

no de la República, llenos de contentamiento, porque el contrario del Gobierno habia tirado lejos de él los cuatro bases esenciales y elaborado á su modo siete capitulos de una convencion humillante para el Gobierno de la República, y mortifera para aquella independencia por la cual han declamado la prensa, la tribuna, los Ministros de Estado y Los Plenipotenciarios ingleses y franceses en el periodo de seis años; por la cual han estado clavadas en el Plata las escualtras de la Francia y de la Inglaterra, y por la cual las aguas del Paraná han conocido el color de la sangre de los matinos de unas y otras escuadras.

Una negativa absoluta de las bases propuestas, y una pretension desmedida con arreglo á esas bases, envolvian los siete capitulos presentados por Oribe en la Convencion que proponia; y aquellos enviados que no venian al Plata sino á presentar y á hacer respetar de los beligerantes las cuatro bases de negociacion de que hemos hablado, no solo aceptan esa convencion, no solo se dan por satisfechos de ella, sino que se avanzan á presentarla al Gobierno de la República como un documento cuyos articulos pudieran ser aceptados por el Gobierno.

Pero aun mucho mas que esto todavia.

La República Oriental se pone en armas para resistir á un ejército extranjero que venia á intimar el reconocimiento de un jefe supremo de la nacion, elegido por el gobierno de aquel ejército.

La Francia y la Inglaterra reconocen en esta pretension un ataque directo á la independencia de esta República, que ambas naciones debian proteger por el compromiso de dos tratados, segun ellas mismas.

Esa intervencion comienza por ser declarada diplomáticamente desde 1842, y acaba por ser efectiva y armada desde 1845. En cada declaracion de los Gobiernos de

esas dos naciones: en cada mision enviada por ellos al Rio de la Plata, se define como la cuestion misma; como el ataque mismo á la independencia Oriental, la conquista de la silla presidencial por D. Manuel Oribe, mientras estuviere sostenido para ello por los ejércitos del Gobernador de Buenos Aires; y los señores Gore y Gros, Ministros de aquellos dos gobiernos interventores que así habian definido la cuestion ó intervenido en ella, aceptan de Oribe y transmiten al Gobierno de Montevideo la siguiente proposicion:

"El Gobierno actual de Montevideo reconoce y respeta en la persona del Excmo. Sr. Brigadier Jeneral D. Manuel Oribe, al Presidente legal de la República Oriental del Uruguay."

La transmision de esta proposicion era la ofensa mas inaudita al Gobierno de un pueblo, que en el periodo de cinco años y medio ha sellado con su sangre y con sus desgracias, la firme resolucion de resistir á esa pretension. Y era al mismo tiempo el desmentido mas declarado de los peligros que habian visto los gobiernos interventores para la independencia del Estado Oriental en el triunfo de las pretensiones de Oribe. Era declarar rendidas á la Francia y á la Inglaterra ante la constancia de aquellos pretensiones; y hacer culpable á los gobiernos de Francia y de Inglaterra de la prolongacion de una lucha en que ellos al fin facilitaban aquello mismo que habian estorbado desde el principio de ella. Era depositar á la intervencion de toda la legalidad, de toda la moral, de toda la humanidad, de todos los principios con que se habia presentado en el Plata, consintiendo en una negociacion todo, completamente todo, aquello que habia resistido en años de hostilidades, de embajadas, y aun de sangre. Era en una palabra sacrificar la independencia de

aquel Estado que á la faz del mundo habian declarado bajo su proteccion.

Todo esto envolvía la simple aceptacion y transmision del artículo 1.º de los presentados por el Jeneral sitiador; y el recibirlo sin embargo, era *muy grato* para los señores Gore y Baron Gros.

Pero aun mas todavia.

El ejército del Gobernador de Buenos Aires, era en el territorio Oriental la causa fundamental de la guerra: y su presencia en el territorio servia de motivo justificable para la intervencion Europea desde que se estableció en el Plata.

Los dos gobiernos habian roto sus relaciones diplomáticas con la República Argentina; habian puesto en bloqueo sus puertos y sus costas; habian violado su territorio marítimo; habian hecho correr la sangre argentina mezclada con la sangre de sus subditos; habian empleado de sus mas distinguidos hombres en talentos y en categorias, para sus embajadas en el Plata, todo en procura del retiro de aquel ejército y su vuelta al territorio argentino; y un Plenipotenciario frances y un Plenipotenciario ingles, reciben *muy gratos* la proposicion de que ese ejército continuará en el territorio Oriental, aun despues de colocando Oribe en la presidencia; uno de los objetos con que vino ese ejército; y que volverá á su territorio cuando á Oribe y al Gobernador de Buenos Aires les convenga.

Pero aun mas todavia.

Dos mil hombres de los residentes franceses en Montevideo, toman las armas desde 1843 para defender sus vidas y sus propiedades amenazadas por el Jeneral sitiador, en un momento famoso y conocido de todos. Su Gobierno desaprueba primero esta conducta; la aprueba despues, poseido de los motivos que impulsaron á sus subditos á defender sus vidas en un pais lejano y

extranjero. Desde su patria, su Gobierno los alienta con la esperanza de su protección. Al lado de ellos, los Ministros de su Gobierno se manifiestan orgullosos de ver á sus compatriotas no desmintiendo, á dos mil léguas de su tierra natal, las tradiciones de su sangre francesa; y defendiendo á espensas de su vida, una causa que habia pasado á ser también, causa sagrada para la Francia.

Comprometidos conjunta y personalmente, los lejonarios franceses, ven en su fusil la garantía de su vida, hasta que su Gobierno libre al país en que residen, y con el país á ellos, de la invasion extranjera que los amenaza.

Por necesidad y por honor, aprenden los pacíficos trabajadores á ser soldados en frente de los soldados enemigos.

Saben batirse; han derramado su sangre; han soportado cinco años de peligros y de privaciones; y cuando han hecho conocer á los invasores, que las armas que han recibido del Gobierno de la República, no saldán de sus manos sino por la voluntad de ese Gobierno ó por la mala fortuna en un combate; un Ministro de su Gobierno, y antes de ser Ministro, un frances como ellos, acepta, *muy grato*, del general sitiador, y la transmite al Gobierno de la República, la proposición de que sus compatriotas rindan las armas á los Comisarios que para ese efecto se nombren por Oribe: despues de entrar á la plaza de Montevideo y conseguir aquello mismo porque corrió en resistencia la sangre de los franceses!!!!

Y determinamos en este caso al señor Baron Gros solamente, porque nada mas natural podríamos encontrar, que un Ministro Ingles, hallase muy conveniente y equitativa esa proposición de Oribe, y la transmitiese *muy grato* al Gobierno de la República.

.....

Si al escribir sobre este negocio, no nos hubiésemos propuesto evitar todo aquello que no se hallase consignado en los documentos publicados, agregaríamos y raciocinaríamos sobre ella, otra circunstancia mas agravante todavia; y es que, cada uno de esos artículos, fué convenido con los Plenipotenciarios en las conferencias que tuvieron con el general Oribe y con D. Carlos G. Villademoros, antes de haberles sido pasados en el proyecto de convencion. Pero á pesar de todos los datos que tenemos para formar sobre ello nuestra convicción particular; preferimos dejar á un lado esa circunstancia, porque no queremos hablar sino sobre aquello que consta en las piezas oficiales.

En ese suadaz documento presentado á los Plenipotenciarios, aprobado por ellos como aceptación de las *bases especiales*, y transmitido al gobierno, resulta todavia otra informalidad mas ofensiva para los Plenipotenciarios, y por la que ellos pasaron sin el menor inconveniente; porque parece que se habian propuesto venir al Plata á hacer el mas completo sacrificio de la dignidad de sus gobiernos, y de la formalidad de su política.

Esos caballeros vinieron en mision especial—lo que les creemos bajo su palabra porque no han presentado, al menos al gobierno, documento alguno que asi los acredite—cerca del Presidente de la República y del Jeneral Oribe. Y si se quiere que consultamos en que dos Gobiernos puedan mandar plenipotenciarios cerca del Jeneral de un ejército que reconoce un soberano; no se nos exijirá á lo menos, que nos convenzamos en que dos Gobiernos, y de las dos primeras naciones del mundo, manden sus Plenipotenciarios, á conferenciar y arreglar convenciones con el secretario de aquel jeneral; porque esto ya seria exijirnos que abandonásemos junto con el derecho público el buen sentido de hombres.

Paes bien, el proyecto de convencion les ha sido remitido, firmado por D. Carlos Villademoros; quien en los periodos de remision agrega:

" Para complemento de dichas bases " acepta S. E., para su caso, como consecuencia natural é indispensable de esas " mismas, y en la parte que les corresponde, de la declaracion que confidencialmente " han hecho al infrascripto los señores Plenipotenciarios etc."

Desde que estos señores no venian reconociendo en Oribe otra categoría que una categoría militar: la de Jeneral simplemente; ese D. Carlos Villademoros no podia representar para ellos, cuando mas, otra posición que la de un secretario del despacho militar del Jeneral Oribe: por lo cual no podia tener personería oficial, como la que tiene un ministro de Estado, para conferenciar en los asuntos oficiales, y much menos para dirigir y firmar por sí solo proyectos de convencion nada menos.

Pero los Plenipotenciarios conferenciaron con D. Carlos Villademoros; le hacen proposiciones á nombre de los Gobiernos de Francia é Inglaterra, y aceptan bajo su firma el proyecto de convencion.... Concluyamos este documento, y vamos mas adelante en este negocio, cuya clasificación no queremos hacer, en honor de las dos naciones cuya política y cuyo nombre se sacrifican tan tristemente en el Rio de la Plata.

Dos dias despues de transmitido este proyecto de convencion al Gobierno, se lo transmitieron por los Plenipotenciarios las condiciones de una suspension de hostilidades en consecuencia del deseo manifestado por estos señores, á que el Gobierno habia sabido anticiparse desde el arribo de ellos á estas aguas. Esto era el 27 de Abril.

Aquí entra ahora una circunstancia que pedimos se tenga muy presente por lo que

ella vá á importar en adelante. Entra á figurar el 30 de Abril.

Ese dia fué aquel en que se recibió en Montevideo la noticia de la revolucion de Febrero en Paris. Noticia perfectamente documentada en los periódicos; y recibida de oficio por las autoridades francesas é inglesas en el Plata. El Gobierno de quien el Baron Gros recibió sus poderes y sus instrucciones, habia caudado. La Francia habia perdido su antigua forma de Gobierno, y proclamado y establecido otra. Con la forma habian desaparecido las personas, y otras nuevas las habian sustituido. Junto con el nuevo órden social, una nueva política se habia proclamado por el Gobierno Previsorio de la República Francesa.

De todo esto se tuvo conocimiento en Montevideo el 30 de Abril.

¿Debido el señor Baron Gros á pesar de lo sucedido en Francia continuar en el ejercicio de su mision?

¿Debido el señor Capitan Gore, considerar á su colega el Ministro frances, bastantemente autorizado todavia, para continuar con él en su mision colectiva?

Nada de discusion de principios á esto respect; nada; no queremos ni los principios del derecho público para averiguar lo que debieron hacer los Plenipotenciarios en ese momento. Veamos lo que hicieron; y los hechos nos revelarán sus opiniones sobre el *derecho* en ese momento.

Se estableció el armisticio el 28 de Abril; y los Plenipotenciarios, continuaron con el Gobierno de la República y con el jeneral Oribe, sus conferencias oficiales sobre la mision á que habian llegado al Rio de la Plata; y el 7 de Mayo, dirijieron una nota colectiva al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, trasmitiéndole otra de Oribe en que se quejaba de algunas infracciones cometidas contra la convencion que estableció una suspension de hostilidades.

Los Plenipotenciarios pues, según conjuntamente sus trabajos oficiales siete días después de haber recibido la noticia de los acontecimientos de París. Luego el Sr. Gros no se creía inhabilitado para el ejercicio de su misión por la caída del Gobierno por quien fué nombrado; y el señor Gore era de la misma opinión que su colega, puesto que se dirijía con él en nota colectiva sobre asuntos de la misión á que vinieron.—Esto es lo que pedimos que se tenga presente.

DOCUMENTOS NUM. 17, 18 y 19.

Con fecha 12 de Mayo el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, se dirijió á los Plenipotenciarios en contestación á la nota colectiva de 25 de Abril de que nos hemos ocupado en nuestro número anterior. El Sr. Herrera en su oficio (núm. 17) demuestra luminosamente á los Plenipotenciarios, que en la nota del Sr. Villademora la aceptación de las bases propuestas en la nota colectiva del 5 de Abril; declarando con mucha razón que la nota de D. Carlos Villademora era *todo, menos lo que se le había pedido á Oribe, y que Oribe no solo no había aceptado, si no que había repetido las bases propuestas*; agregando el Sr. Herrera—

Es por todo ello, que el infrascripto, con arreglo á lo que deja manifestado, juzga completamente inútil é intempestivo el ocuparse hoy de las diversas exigencias ó propuestas que el Jeneral Oribe reproduce en su nota de 15 de Abril próximo pasado; y ruega á los Sres. Plenipotenciarios, que en caso que no miren como rota la negociación por parte del Jeneral Oribe, como indudablemente tendrían derecho á mirarla, querran, al menos estrecharle á que dentro de un término corto y perentorio, de personalmente su aceptación ó negativa á las bases propuestas.

Esto pues, se decía á los Plenipotenciarios el 12 de Mayo. Ocho días después—e 20—esos caballeros de habían contestado al Sr. Herrera á su oficio del 12; y no se sabía por consiguiente ni que curso se daba á la negociación, ni que resultado tendría ella; aun cuando hacia tres días que abor-
do del *Magallanes y la Inconstante*, se tenía un conocimiento pleno de la ruptura de las negociaciones, por el oficio de Oribe de 17 de Mayo; que aquellos Sres. transmitiesen en copia al Gobierno el 7 de Junio.

Pero no cortemos el hilo de los acontecimientos:

El 20 de Mayo decimos, no habian contestado á la nota del 12, pasada por el Sr. Herrera.

A esa fecha todos sabían en la ciudad de Montevideo, que D. Manuel Oribe habia sometido á la aprobacion de Rosas su proyecto de Convencion de 21 de Abril, y que Rosas habia desaprobado su conducta, y dádole órdenes de no continuar en la negociación.

La situación, pues, sumamente sus grados de incertidumbre, y ni el gobierno, ni el comercio, ni la poblacion de Montevideo sabían, ni lo que se debía esperar, ni lo que se habia de hacer; por que no habia un dato cierto sobre la resolución que tomarían los Plenipotenciarios, desde que no se habia visto en ellos desde su arribo al Plata sino fluctuaciones, anomalías, y una política manifestamente contraria á aquella imparcialidad de que hicieron ostentacion en su segunda nota.

En ese estado, el Sr. Herrera les pasa su oficio de 20 de Mayo (documento núm. 18) que queremos reproducir textual:

N.º 18

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Mayo 20 de 1848.

Los rumores que circulan en esta ciudad, desde algunos días á esta parte, y que confirman las pu-

blicaciones oficiales del gobierno de Buenos Aires, dan casi la certeza de que las gestiones entabladas por los Sres. Plenipotenciarios, para restablecer el orden y la paz en la República, no pueden seguir adelante, y que, por el contrario, se hallan rotas por las resistencias tenaces del Gobernador de Buenos Aires, y el sometimiento del general Oribe á estas voluntades, y á las resoluciones del gobierno de quien depende.

En tal caso, la prolongacion de la situación que ha creído la aparición en este puerto de los Sres. Plenipotenciarios, no solo no tiene objeto, sino que es inútilmente ruinosa para los intereses de todo género que de ella dependen, y aun podría llegar á juzgarse mal si no se le pusiese un término pronto, justo y necesario. Los Sres. Plenipotenciarios que saben hasta donde está ligado el Gobierno, por los deberes y responsabilidades que le imponen las instituciones de la República, comprenderán fácilmente todas las complicaciones y dificultades en que lo envolvería semejante estado de cosas.

S. E. el Sr. Presidente, deseando pues, evitar esos conflictos y prevenir las malas consecuencias que traerían consigo, me ha encargado de rogar á SS. EE. los Sres. Plenipotenciarios, que si es posible, cuando sea posible, el obtener del general Oribe la contestación á que se refiere la nota de este Ministerio de 12 del corriente, y participarla luego al Gobierno, para las resoluciones ulteriores que ella demande.

Con este motivo tengo el honor de reiterar á SS. EE. los Sres. Plenipotenciarios, las seguridades de mi alta consideracion.

MANUEL HERRERA y OBES.

Exmos. Sres. Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra, Baron Gros y Roberto Gore.

Dos días después, los Plenipotenciarios contestan con el siguiente oficio colectivo—

(TRADUCCION.) N.º 19.

Abordo del MAGALLANES, Rada de Montevideo, Mayo 22 de 1848.

Los infrascriptos han recibido la nota que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores les ha hecho el honor de dirijirles; pidiéndoles algunas esplicaciones sobre los rumores que circulan respecto de la oposicion del Gobernador de Buenos Aires á los arreglos de paz que hubieran podido efectuarse entre las partes beligerantes en la Repú-

blica del Uruguay, y suplicándoles al mismo tiempo que pidiesen al general Oribe una respuesta categórica á las objeciones que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores habia consignado en su nota de 12 del corriente.

Los infrascriptos se apresuran á contestar confidencialmente á S. E. que esos rumores parecen fundados, puesto que el Sr. Jeneral Oribe ha retractado las que habia presentado por el conducto de los que suscriben.

Los infrascriptos habrian tenido ya el honor de prevenirle esto oficialmente á S. E. el Sr. Ministro de R. E., si su misión no se encontrase hasta cierto punto suspendida en consecuencia de los acontecimientos que han tenido lugar en Europa, y si no esperasen de un momento á otro nuevas instrucciones que modifiquen ó confirmen las que se les habian dado.

Los infrascriptos aprovechan esta ocasion, para renovar á S. E. la seguridad de su alta consideracion.

BARON GROS.
ROBERTO GORE.

A. S. E. el Sr. D. Manuel Herrera y Obes, Ministro de Relaciones Exteriores &c. &c.

Como se vé, los Plenipotenciarios declaran que el Jeneral Oribe habia retractado sus proposiciones de 21 de Abril; y que creian fundados los rumores que circulaban respecto á la oposicion del Gobernador de Buenos Aires á los arreglos de paz; y agregan que no habian participado al Gobierno la retractacion de Oribe, porque la mision de ellos se encontraba hasta cierto punto suspendida etc.

De manera que, sin la interrogacion del Sr. Herrera sobre el estado de la cuestion, se vé que los señores Gore y Gros tenían la intencion de no hacer subir al Gobierno la retractacion de Oribe, y con ella la ruptura de las negociaciones hasta tanto que recibiesen las instrucciones que esperaban. Sin embargo, era de su estricto deber haber participado ese acontecimiento, el mas grave de la negociación, tan luego como les fué comunicado, desde que él importaba volver las cosas á su primitivo estado, librando al

Gobierno de la República de la situación indecisa y vidriosa en que se hallaba, sin que esto hubiese importado para los Plenipotenciarios la prosecucion de su mision, pues que no era mas que la simple transmision de un hecho; del mismo modo que se apresuraron á transmitir mas tarde la renovacion de las hostilidades comunicada por el mismo Oribe.

Para participar al Gobierno la retractacion del general sitiador y, por consecuencia de ella la ruptura de las negociaciones, era ponerse en la necesidad de llenar aquella parte de sus instrucciones que para tal ocurrencia les hubiese sido determinadas. Por que, si para el Gobierno de la República habia la pena de retirar la intervencion Anglo-Francesa, en el caso que se resistiese á la aceptacion de las bases propuestas, algo tambien habia de haber para Oribe en aquellas instrucciones, para el caso en que la resistencia viniese de su parte; y la retractacion que acaba de hacer envoia el rechazo completo de aquellas bases, que los plenipotenciarios creian comprendidas en el proyecto de convencion de que se retractaba Oribe.

Comunicar, pues, al Gobierno de la República aquella retractacion, y declarar al mismo tiempo los medios que segun sus instrucciones, debian emplear contra el Jeneral sitiador, eran dos cosas que no podian separarse; y los plenipotenciarios parece que quisieron evitar la una con evitar la otra, pues que cinco dias despues de esa retractacion, recién hablaban de ella, hostigados por el señor Herrera á declarar el estado de la cuestion.

Pero una vez puestos en esa necesidad ¿qué hicieron? declaran que consideran hasta cierto punto suspendida su mision, por los sucesos de Francia. Es decir, que mientras Oribe no se habia retractado ellos habian continuado en el ejercicio de su mision,

como lo hemos visto antes, despues de recibir la noticia de la revolucion de Febrero; pero una vez rotas por Oribe las negociaciones, la mision colectiva estaba suspendida hasta cierto punto.

En primer lugar, no entendemos lo que quiere decir mision suspendida hasta cierto punto: pues una mision no se suspende á medias ni por partes; sino se suspende del todo, cuando ocurren las causas establecidas en el derecho de jentes.

Una de esas causas es el cambio en la forma de Gobierno, ocurrida en el Estado que acreditó al Ministro; pero aun esto no está reconocido como un principio generalmente aceptado, pues si en el cambio ocurrido no se retiró al jefe del poder la autoridad de conferir plenos poderes á los Agentes diplomáticos; y por el contrario, conserva esa facultad entre sus demas atribuciones, las cartas credenciales por las cuales el Gobierno habia acreditado sus Ministros no pierden de su valor,

Pero hemos dicho, que no queremos entrar en la discusion del derecho á este respecto; sino averiguar por el procedimiento de los plenipotenciarios, como entendieron ellos respecto del cese ó continuacion de su mision despues de la noticia de la revolucion de Paris. Diremos sin embargo, que á quien quisiera entrar sobre esto en una cuestion de derecho, le fallaría la base principal de la cuestion; es decir, saber en que carácter diplomático han venido al Rio de la Plata los señores Gore y Gros; porque ellos se dan el nombre, de plenipotenciarios, unas veces; de plenipotenciarios que no tienen facultad de entrar en ningun género de discusion otras; y últimamente, ayer hemos publicado una nota de Mr. Devoize al Gobierno, en que, refiriéndose á Mr. Gros, le dá el título de Comisario Extraordinario en mision especial.—Dejemos esto.

Declaran pues al Gobierno, suspendida su mision el 22 de Mayo, 23 dias despues de haber recibido las noticias de Europa, 15 dias despues de haberse dirigido en nota colectiva al Gobierno sobre objetos de su mision; y cinco dias despues de haber recibido la retractacion de Oribe y con ella la ruptura de las negociaciones.

¿Será necesario que descendamos á descubrir en el fondo de este procedimiento, el espíritu de que están animados los plenipotenciarios? ¿Nos será necesario buscar en su conducta el espíritu de sus instrucciones, y con él, el pensamiento de Lord Palmerston y de M. Guizot, al entregárselas á sus enviados? no todavia. Vayan nuestros lectores poseyéndose de la historia de cuanto ha ocurrido; que nosotros encontraremos la oportunidad de recojer sus consecuencias mas adelante.

Una sola cosa sin embargo, desde el punto que hemos llegado, nos atrevemos á preguntar á los que nos han seguido en el curso de este exámen, y es la siguiente: ¿Qué cree cada uno, que habrian hecho los plenipotenciarios, si en vez de recibir el 17 de Mayo la retractacion de Oribe, hubiesen recibido del Gobierno de la República la retractacion de su aceptacion á las bases que se le presentaron? ¿habrian dicho que su mision estaba suspendida por los acontecimientos de Paris, ó habrian retirado la intervencion á nombre de sus gobiernos, como smensaron hacerlo en su nota de 28 de Marzo? respondase cada uno.

DOCUMENTO N.º 20.

Sin haber contestado aun á la nota del Sr. Herrera fecha el 12 de Mayo, los plenipotenciarios habian como hemos visto, anunciado la retractacion de Oribe, la suspension de su mision colectiva; y con fecha 23 de Mayo dieron parte tambien al Gobierno de que al dia siguiente se romperian

las hostilidades, segun nota que habian recibido de Oribe, y que en copia transmitian al señor Herrera.

Todo pues estaba concluido. La situacion volvia á ser la misma que antes del arribo de los Plenipotenciarios. Dos meses habian corrido en un ascenso que, á semejanza del mundo, tiene tanta oscuridad en su principio como en su fin. Dos meses de una situacion en la cual solo habian padecido los protegidos; y cuyas deferencias y sufrimientos, no debian tener otro resultado, que el de quedar peor que como estaban antes; para pagar asi lo que era culpa del Jeneral sitiador, reconocida y declarada por los dos Plenipotenciarios.

Emancipándose del cumplimiento de sus instrucciones, si es que en ellas se habia previsto la negativa de Oribe, la mision colectiva quedaba de hecho terminada; pero téngase presente que los plenipotenciarios habian dicho solamente que se hallaba hasta cierto punto suspendida.

El 27 de Mayo, el Sr. Herrera se dirigió á los Plenipotenciarios; y les demanda á nombre del Sr. Presidente, si el hecho de la retractacion importaba, como lo creia el Sr. Presidente, la ruptura definitiva de las negociaciones. Esta demanda era justísima y natural, desde que aquellos Señores no se habian expresado categóricamente á este respecto; y por la especie de ambigüedad de sus notas, la situacion se hacia cada dia mas complicada en dificultades para el gobierno y para la poblacion, especialmente para el comercio.

El Sr. Herrera agregaba en su oficio del 27, que pues, las justicias de los Plenipotenciarios no podian ir adelante, se debian restablecer las cosas á su estado anterior, es decir, restablecer el bloqueo en los puertos de esta República ocupados por Oribe, y reforzar el de la Provincia de Buenos Ai-

res, en frente de cuya capital existía aun un buque de la estación francesa.

Esta conducta era tan inícuo, tan clara, que casi no había necesidad de indicarla apénas, para salvar su responsabilidad el Sr. Herrera; pero hizo mas que esto, tal vez conociendo ya las intenciones de los Plenipotenciarios: les fundó perfectamente la razon, la justicia y la conveniencia de esa medida.

Nada mas natural, en honor de una política franca y leal, que esperar que los Sres. plenipotenciarios se anticipasen a llenar el cumplimiento de su obligacion; pero he aqui que por toda contestacion se limitan á decir al gobierno el 29 de Mayo (documento No. 22) que "va le hon dicho confidencialmente al Sr. Herrera que su mision estaba en cierto modo suspendida, y que no pueden hacer mas que repetir eso mismo."

Pero, es por eso mismo; es porque su mision estaba suspendida, que no podian alterar los plenipotenciarios el órden de las cosas establecidas en el Plata antes de su legado.

El ministro ingles podia escusarse con no haber encontrado establecido el bloqueo por las fuerzas de S. M. B; pero el plenipotenciario frances no podia alterar un hecho establecido por sus predecesores, y á quien las circunstancias actuales lejos de enervar la causa que lo produjera, la robustecian visiblemente. No habia, pues, razon el 29 de Mayo, para negarse á declarar francamente, que pues la mision estaba suspendida, el estado de cosas no sería alterado.

Sine embargo, los Plenipotenciarios no habian declarado si, ni no, respecto de la solicitud del Sr. Herrera.

Venamos mas adelante.

ULTIMOS DOCUMENTOS:

Entre aqui un nuevo jiro diplomático en

la cuestion. Los señores Gore y Gros se dirijen separadamente al Sr. Herrera. Los notes colectivos habian cesado el 7 de Junio.

El Sr. Gros, en contestacion a las notas del Ministro de Relaciones Exteriores del 12 y 27 de mayo, dice que: "cediendo á un sentimiento de alta conveniencia, cree deber abstenerse de responder á las observaciones contenidas en aquellas, porque sería inútil," continuando que "la repulsa del Jeneral Oribe era una de las eventualidades previstas por las potencias mediadoras y los Plenipotenciarios habrian obrado conforme á las instrucciones idénticas que habian recibido, si el señor Plenipotenciario de Inglaterra no le hubiera pasado al Plenipotenciario frances, dos notas oficiales datadas el 3 y 6 de Junio, para declararle que, desde que el gobierno frances no habia enviado nuevas instrucciones, ya no consideraba á los Agentes como autorizados á continuar en su mision colectiva," y agregaba que: "esta determinacion podia forzosamente un término á la mision que los dos plenipotenciarios tenian de concierto que llenar." Concluyendo con manifestar en última ocasion, toda la pena que sentia por haber sido desgraciadamente inútiles todos sus esfuerzos para restablecer la paz en este Estado."

En el mismo espíritu y en la misma letra el Sr. Gore pasa otra nota el dia siguiente, dando con ellas ambos plenipotenciarios por concluida su mision en estas agüas.

El Sr. Herrera les acusa recibo de sus oficios concluyendo con ese documento el protocolo publicado.

Vemos, pues, que si para instruir al gobierno de la retractacion de Oribe, los Plenipotenciarios habian considerado su mision suspendida hasta cierto punto; para obrar en relacion á sus instrucciones, cuando la negociacion fué rota por causa de Oribe, se encontraron en que era necesario separarse

uno de otro los dos enviados, y que por consiguiente no podian llevar á efecto sus instrucciones idénticas; poniendo la determinacion del enviado ingles, forzosamente un término á la mision colectiva.

Nada se hace con Oribe despues de haber rechazado las basas presentadas por los plenipotenciarios, el 5 de Abril: nada se hace con Ross por haber obligado á Oribe á esa retractacion oficial. Se respetará á lo menos la existencia de los hechos establecidos antes del comenzamiento de la negociacion? ¿El bloqueo de los puertos y costas de la provincia de Buenos Aires, continuado — mas ó menos eficazmente, pero continuado — aun despues de la declaracion de lord Howlen el 15 de Julio de 1847, á la cual no creyó deber someterse, con inchisima dignidad y razon, el distinguido conde Walewski, continuará despues del cese que han puesto á su mision, por su voluntad propia, los plenipotenciarios Gore y Gros? Aquí está la respuesta.

(TRADUCCION.)

Montevideo, Junio 15 de 1848.

El abajo firmado, Encargado de Negocios y Cónsul General de Francia, tiene el honor de anunciar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, que conforme á las disposiciones prescriptas por el Sr. Comisario Extraordinario, enviado en mision especial al Plata, el bloqueo del litoral de la Provincia de Buenos Aires, cesará de ser efectuado por la escuadra Francesa á contar desde este dia.

Esta escuadra continuará, no obstante, bloqueando los puertos y costas de la Republica Oriental, que son ó se en ocupados por las tropas á las órdenes del jeneral Oribe.

Se ha acordado, tambien, para la salida de los buques de esos puertos, un plazo de 25 dias que espirará el 10 de Julio próximo.

El infrascripto aprovecha esta ocasion de ofrecer á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, la seguridad de su alta consideracion.

A' Devouze.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores &c. &c. &c.

Manantial fecundísimo de ejemplos de defeciones, de deslealtades, de imprevisiones, de impoliticidad, la cuestion del Plata, no habia presentado sin embargo un ejemplo

tan comprensivo de todo eso, como este que el capitán Gore y Baron Gros han querido establecer en el Plata.

No solo no cumplen la prescripcion de sus instrucciones, como ellos mismos lo declaran, por creer ó finjir creer que su mision ha cesado, sino que en vez de punir, premian al causante del mal, en perjuicio de aquel gobierno que se mostró firme á entrar en los arreglos y aceptar las basas que los plenipotenciarios presentaron.

Si la negociacion hubiese terminado por el arreglo iniciado, y se hubiese restablecido la paz bajo los buenos oficios de los mediadores, ¿qué le tocaba hacer, y que habria hecho entonces el Baron Gros? habria levantado el bloqueo de los puertos y costas de la provincia de Buenos Aires. La paz no se restablece; las basas se rechazan; la mision concluye: la intervencion en favor de Montevideo no se retira; pero el bloqueo de Buenos Aires se levanta; dejando al bregante del Estado protegido, sus puertos francos para robustecerse con sus entradas.

El Poder Ejecutivo, dando cuenta á la H. A. del curso y resultado de la negociacion, se queja de la conducta del Plenipotenciario británico, é instruye de que el plenipotenciario Frances ha tomado otra actitud que la de su colega, y que ha celebrado con el Poder Ejecutivo conveniencias necesarias al sostén y defensa de la causa nacional.

Respectamos esa formal declaracion del gobierno, subimos privadamente lo que importa á aquellas convenciones; pero hablamos de los principios y de los hechos teniendo á la vista los documentos publicados.

Y ante ellos, ante los antecedentes de la cuestion, ante los hechos de sus precedentes ordenados por su gobierno, aprobados por su gobierno, aplaudidos por su gobierno, ¿qué puede decir el señor Gros para justificar el quebrantamiento de un hecho existente, como era el bloqueo de Buenos Aires, única hostilidad que hacia la Francia el causador de su intervencion en el Plata; único beneficio real, por otra parte, con que se protejia al Gobierno y el pueblo ofendido en la orilla Oriental de ese rio?

¿Creyó Mr. Gros que la continuacion del bloqueo en las costas orientales, lo libraba de aquella responsabilidad que contraia con alzar el de Buenos Aires? al contrario; pues el bloqueo de ambas orillas,

Mármol, José, 1818-1871. (arg.)

era un hecho indivisible, comprendido en una sola declaración, y que por lo mismo no podía modificarse en parte, sin perder la legalidad en el todo; y tanto es así, que con el texto á la vista, de la declaración del bloqueo hecha por los Señores Duffaudis y Ouseley en 1845, se podría sostener á Mr. Gros, la ausencia del derecho para el establecimiento á medias del bloqueo.

Pero lo mas inesplicable en este proceder, es que el Sr. Gros estaba inclinado ultimamente á rigорizar el bloqueo de Buenos Aires y del litoral Oriental ocupado por Oribe.—Cual fué la causa que orijinó la velesidad de sus opiniones, ó mas bien del cumplimiento de sus deberes á este respecto; eso el único que lo sabe bien es el Plenipotenciario Británico; y con satisfacion debe saberlo. De ella dará cuenta Mr. Gros, al Gobierno de la Republica Francesa, y á la prensa ilustrada de esa nacion.

Por benéfico que sea el Gobierno de la Republica el arreglo que ha hecho con el Enviado frances, no importa sin embargo, materialemte hablando, la cuarta parte de las ventajas que habria reportado el Gobierno, de la continuacion rigорosa del bloqueo. Y valga lo valga en dinero ese convenio, nada importa en relacion á la pérdida moral y política, que resulta del alzamiento del bloqueo en la Provincia enemiga; por que lo único que daba todavia un viso de moralidad á la intervencion francesa en el Plata, era su lealtad en el cumplimiento de sus compromisos, era su firmeza en no haber seguido el ejemplo de la Inglaterra el 15 de Julio; era en fin, su mansa constancia al gobierno de Buenos Aires, con la presencia de sus buques bloqueadores ante esa Capital. ¿Que hay ahora? nada.

La hesitacion del Enviado Frances despus de rota la negociación; y últimamente su resolucion de dejar un arreglo favorable hasta cierto punto al sostenimiento de la plaza, revelan, sin embargo, que él ha levantado el bloqueo de Buenos Aires contra sus propios convicciones quizá, impellido por una fuerza extraña.

El Plenipotenciario Inglés; una vez rota la negociacion, se encierra por parte de la Inglaterra en una neutralidad estricta; y ni ordena como el Enviado frances el bloqueo de estas costas, ni menos hace parte en lo que aquel ajusta con el Gobierno de la Republica. ¿Será necesario mucha fuerza de lójica para demostrar, que el sucesor del Honorable Lord Howden, fué quien

amontonó dificultades á su colega para la continuacion del bloqueo en Buenos Aires? De no haber levantado la cabeza á nombre de la Francia, mas arriba de esas dificultades, dará cuenta en su patria Mr. Gros; pero entretanto, no es en esta parte del negocio en la que para nosotros aparece tan culpable de desleal proceder, como el Ministro Británico aparece.

No somos hombres de emplear palabras sin responder de su sentido, y cuando llamamos *desleal* al procedimiento del Ministro Británico, nos garantimos con los mismos documentos de la negociacion, donde ese Enviado ha declarado su *mision colectiva*, y sus instrucciones *indénticas*, con el enviado frances, para abandonar luego que la negociacion lo puso en necesidad de obrar colectivamente con él, contra el Gobernador de Buenos Aires, ó contra Oribe.

A la vista de esto, las personas de los enviados y el principio y jiro y fin de la negociacion desaparecen; y resulta entonces la politica de los dos gabinetes en la cuestion.

Alta como ella, grave como ella, mas no como ella atrevida para ofender la moral y los principios mas respetados de las naciones, la inteljencia se levanta para juzgarla, ante ese tribunal inflexible de la opinion y de la ilustracion.

Concluimos pues, y abandonamos, la historia reciente de cuanto ha ocurrido, para ir á buscar sus causas en mas altas y poderosas combinaciones; por que abrumados por los efectos de ellas, se desciuda el estudiantarlas y hacerlas conocer de estos pueblos, que sacudidos por el temporal de sus revoluciones, crecen sin embargo, y crecen aleccionados en los antecedentes que en la Europa dejándoles, sin prevasever de lo que habrán de importar en lo futuro.

La politica de la Inglaterra ya es un objeto sério de estudio en estos paises; la politica de la Francia es su pretexto para desensolver sus miras ulteriores; la cuestion, que acaba de tener lugar en nuestro Rio nos abre la puerta para aquel estudio. A él entraremos pues, en nuestros proximos números.

Entre tanto, dejamos concluida la tarea que nos propusimos, cuando se dieron al público las pri zas Oficia es de la mision de los señores Gore y Baron Gros.

José Mármol.

IMPRENTA URUGUAYA.
Calle de Buenos Aires num. 205

